



----- SENTENCIA No. 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO).-----

----- Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número **527/2021** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **\*\*\*\*\***, denunciada y solicitada por las **\*\*\*\*\***, y,-----

----- RESULTANDO.-----

----- **ÚNICO.**- Mediante denuncia presentada el día (10) diez de Junio del año (2021) dos mil veintiuno, comparecieron las **\*\*\*\*\*** exhibiendo la documentación pertinente.- Este Juzgado mediante proveído de fecha (17) diecisiete de Junio del año (2021) dos mil veintiuno, tuvo por presentados a las comparecientes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **\*\*\*\*\*** quien falleció el día (16) dieciséis de Enero del año (2021) dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas.- Ordenándose radicar la sucesión de mérito, así como convocar presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarían por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de este distrito, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley.- Mediante resolución declarativa de primera sección de fecha (5) cinco de Septiembre del año (2022) dos mil veintidós, se reconoce como únicas y universales herederas a los **\*\*\*\*\***, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes de la autora de la sucesión.- Asimismo se designó como albacea de la presente sucesión al **\*\*\*\*\*** quien en fecha (8) ocho de Diciembre del año (2022) dos mil veintidós, compareció ante la presencia judicial aceptó y protestó el fiel y legal desempeño al cargo de albacea conferido.- Por auto de fecha (30) treinta de Enero del año (2023) dos mil veintitrés, se aprueba de plano el inventario y avalúo, para todos los efectos legales con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas no listados se agreguen al mismo.- Empero, mediante proveído de fecha (9) nueve de Febrero del año (2023)

dos mil veintitrés, en términos del artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para regularizar el procedimiento y sean cubiertos los requisitos procesales para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal, se acuerda lo siguiente: Toda vez que se advierte que fue exhibido inventario y avalúo mediante escrito de fecha (03) tres de enero del año en curso, el cual fuera aprobado mediante proveído de fecha (30) treinta de enero del año en curso, analizado que fue el contenido del escrito de inventario, se advierte que incluye una concesión de Servicio Público de Transporte con número \*\*\*\*\* del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual en este acto **se excluye de dicho inventario**, toda vez que en primer lugar, no obra en autos documental con la que se acredite la existencia de dicha concesión, y en segundo lugar, no es posible tomarla en cuenta como parte del haber hereditario, toda vez que las concesiones no son bienes que pertenezcan al patrimonio de las personas, por tanto no son materia de la sucesión, debiendo en su caso realizar el trámite correspondiente ante el organismo competente, como la Subdirección de Transporte; en consecuencia, se tiene por aprobado el inventario, únicamente por cuando a los bienes inmuebles listados en el mismo, **excluyendo** la concesión de Servicio Público de Transporte con número \*\*\*\*\* del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Mediante proveído de fecha (7) siete de Marzo del año (2023) dos mil veintitrés, se aprobó de plano la tercera sección, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así las cosas por auto de fecha (10) diez de Abril del año (2023) dos mil veintitrés, se aprueba la cuarta sección para los efectos legales a que haya lugar y consecuentemente por auto de fecha (18) dieciocho de Abril del año (2023) dos mil veintitrés, se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda, y,-----

----- **CONSIDERANDOS.**-----



----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** Los **\*\*\*\*\***, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión y como únicas y universales herederas, solicitan se resuelva la adjudicación de la masa hereditaria a su favor.- Describiendo en el inventario y avalúo los siguientes bienes:-----

a).- Inmueble identificado como lote número **\*\*\*\*\*** con una superficie aproximada de 419.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL SURESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL SUROESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL NOROESTE** en **\*\*\*\*\***- Actualmente identificado como finca número **\*\*\*\*\*** del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

b).- Inmueble identificado como Departamento **\*\*\*\*\*** metros cuadrados y un proindiviso de 5.95% con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE** en **\*\*\*\*\***; **AL SUR** en **\*\*\*\*\***; **AL ESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL OESTE** en **\*\*\*\*\*** **ARRIBA** con **\*\*\*\*\***; **ABAJO** con **\*\*\*\*\***.- Actualmente identificado como finca número **\*\*\*\*\*** del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

----- Y aporta como documento fundatorio de su pretensión la siguiente:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistentes en: **1.-** Copia certificada de la Escritura Privada de fecha **\*\*\*\*\*** celebrada entre el Instituto Tamaulipeco de vivienda y urbanismo – ITAVU, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Instituto”, Representado por el Ingeniero **\*\*\*\*\*** en su carácter de Director General y el Licenciado **\*\*\*\*\***, en calidad de

Director Jurídico y Seguridad Patrimonial y por otra parte el \*\*\*\*\* quien acude como gestor de “adquirente”, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso a), y que actualmente es identificado como finca número \*\*\*\*\* del Municipio de Altamira, Tamaulipas. **2.-** Copia certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Instrumento \*\*\*\*\* pasada ante la Fe del Notario Público número cuarenta y cinco, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Licenciado \*\*\*\*\* , que contiene contrato de compraventa celebrado \*\*\*\*\* , a quien en los sucesivos se le denominará “el vendedor”, representado por el ingeniero \*\*\*\*\* en su carácter de “comprador”, respecto del inmueble marcado en el inciso b) y el cual actualmente es identificado como finca número \*\*\*\*\* del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- A las anteriores, se les otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción I y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en: **1.-** Avalúo Inmobiliario de fecha \*\*\*\*\* practicado por el Ingeniero \*\*\*\*\* , en el determina que el valor comercial del inmueble señalado y descrito en el inciso a) es de \$\*\*\*\*\* **2.-** Avalúo Inmobiliario de fecha 15 de Diciembre del año 2022, practicado por el Ingeniero \*\*\*\*\* , en el determina que el valor comercial del inmueble señalado y descrito en el inciso b) es de \*\*\*\*\*.- A los anteriores se les otorga valor probatorio al tenor de los artículos 329 y 398 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

----- **TERCERO.-** Los artículos 825, 826 y 827 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado disponen: “La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio



sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez". "Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil". "La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos".-----

----- Por tanto, se aprueba la adjudicación a favor de la **\*\*\*\*\*** el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes de la autora de la sucesión y como únicos y universales herederos, respecto del **100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos de propiedad que le correspondían a la autora de la herencia **\*\*\*\*\*** de los bienes siguientes y atendiendo al proyecto de partición se adjudica de la siguiente manera:-----

**\*\*\*\*\* (cónyuge supérstite) el 50% (CINCUENTA POR CIENTO)**  
**de los derechos de propiedad de los siguientes bienes**  
**inmuebles.-**

a).- Inmueble identificado como lote número **\*\*\*\*\*** con una superficie aproximada de 419.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL SURESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL SUROESTE** en **\*\*\*\*\***; **AL**

**NOROESTE** en \*\*\*\*\*- Actualmente identificado como finca número \*\*\*\*\*del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

**b).- Inmueble** identificado como Departamento \*\*\*\*\* metros cuadrados y un proindiviso de 5.95% con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en \*\*\*\*\*; AL SUR en \*\*\*\*\*; AL ESTE en \*\*\*\*\*; AL OESTE en\*\*\*\*\* ARRIBA con \*\*\*\*\*; ABAJO con \*\*\*\*\*.- Actualmente identificado como finca número \*\*\*\*\* del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

----- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a la Notaria Pública a elección de la parte interesada, con ejercicio en este Distrito Judicial, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118 y 825 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

**RESUELVE**

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** la **ADJUDICACIÓN** en la sucesión Intestamentaria a bienes de \*\*\*\*\* , denunciada y solicitada por los \*\*\*\*\*.

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba la adjudicación a favor de los \*\*\*\*\* el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes de la autora de la sucesión y como únicos y universales herederos, respecto del **100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos de propiedad que le correspondían a la autora de la herencia \*\*\*\*\* de los



bienes descritos en el tercer considerando y atendiendo al proyecto de partición expuesto por las partes.-----

----- **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a la Notaria Pública a elección de la parte interesada con ejercicio en este Distrito Judicial, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, Licenciado **ISIDRO JAVIER ESPINO MATA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **ILIANA MELO RIVERA** que autoriza y da fe.-----

**LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.** Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. **LIC. ILIANA MELO RIVERA** Secretaria de Acuerdos. **DOS FIRMAS ELECTRONICAS.**

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

----- Enseguida se hace la publicación en lista.-CONSTE.-----  
L'IJEM/L'IMR/L'AMHL

----- La Licenciada ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) dictada el MIÉRCOLES, (3) TRES DE MAYO DEL AÑO (2023)

DOS MIL VEINTITRÉS por el JUEZ, constante de (4) cuatro fojas útiles.  
Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, los datos contenidos en la Escritura Pública, así como los datos de identificación del domicilio, medidas y colindancias, información que se considera legalmente como confidencial y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.